

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS ELECCIONES A VOCALES DEL CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA DE LA RIOJA.

HECHOS

Primero. - El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, atribuye en su artículo octavo. Uno.19 a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo octavo.

Segundo. - El artículo 42.1.e) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.

Tercero. - El Decreto 56/2023, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en concreto en el artículo 10 asigna las funciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería: *"j) Ordenación, orientación, promoción, defensa y desarrollo, de la producción ecológica y de la producción integrada, y si procede, de los procesos electorales de los órganos de gestión de la producción ecológica"*.

Cuarto. - Ley 5/2005, de 1 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria.

Quinto. - El Decreto 64/2008, de 12 de diciembre, establece el procedimiento de elección de los vocales de los Órganos de Gestión Públicos de las figuras de Calidad Agroalimentaria de La Rioja.

Sexto. - El Decreto 21/2019, de 31 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de Producción Agraria Ecológica de La Rioja, establece en el artículo 30 el régimen electoral *"Los aspectos concretos del procedimiento electoral se regularan mediante orden de convocatoria de elecciones de la Consejería competente"*. *"Los vocales representantes de los operadores serán elegidos democráticamente en cada sector, por los operadores inscritos en las distintas secciones del registro y de entre ellos..."*

Séptimo. - La Orden ATP/4/2020, de 10 de enero, por la que se convocan elecciones a vocales del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de la Rioja establece en su artículo 2 *"La duración del mandato de los vocales del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja será de cuatro años. El plazo anterior empezará a contar desde el día siguiente al de la toma de posesión"*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/018198	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0138296
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería				
2				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Ley 5/2005, de 1 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria.

Segundo. - El Decreto 64/2008, de 12 de diciembre, establece el procedimiento de elección de los vocales de los Órganos de Gestión Públicos de las figuras de Calidad Agroalimentaria de La Rioja.

Tercero. - El Decreto 21/2019, de 31 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de Producción Agraria Ecológica de La Rioja,

Cuarto. - El Decreto 56/2023, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en concreto en el artículo 10 asigna las funciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería: “j) Ordenación, orientación, promoción, defensa y desarrollo, de la producción ecológica y de la producción integrada, y si procede, de los procesos electorales de los órganos de gestión de la producción ecológica”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada, en uso de las competencias atribuidas, la Directora General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE

Primero. - Iniciar el procedimiento para la aprobación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se convocan elecciones a vocales del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

Segundo. - Tramitar de acuerdo al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/018198	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0138296
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería			
2			